



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 05 de septiembre de 2024

Señor (a)

Presente. -

Con fecha 22 de marzo de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 556-2024-CEPG-UNAC.-
Bellavista, Callao, 05 de septiembre de 2024

Visto el punto 10. de la sesión ordinaria del Consejo de Escuela de Posgrado del 05 de septiembre de 2024, sobre el Oficio N° 190-2024-UPG-FCE presentado por la Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Economicas, en el cual solicita la modificación, en la que se declara Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Grado Académico de MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA solicitado por la Bachiller **ESTRADA MORENO FLAVIO ANTONIO**.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que si bien, la Resolución del Consejo Directivo N° 171-2019-SUNEDU/CD de fecha 23 de diciembre de 2019, señala en su resolutivo 1, otorgar la Licencia Institucional a la Universidad Nacional del Callao, y en el resolutivo 4, ACEPTAR el desistimiento de la oferta académica de seis (6) programas de estudio de los cuales dos (2) han sido declarados con fines de registro de grado y título; dentro de las cuales se encuentra La Maestría en Investigación y Docencia Universitaria con mención en Investigación Científica y Tecnológica¹, ello no tiene repercusión legal alguna, en los programas de estudios realizados hasta la fecha de su expedición, es decir hasta el 23.12.2019.

el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, sobre la vigencia y obligatoriedad de la Ley, señala que: "La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo en parte"

Que con INFORME LEGAL N°1381-2023-OAJ, del 16 de octubre de 2023, indica en el resolutive 2.6: indica: En ese sentido, los estudiantes que hayan egresado de los programas de maestría cuya oferta académica culminó con la expedición de la Resolución del Consejo Directivo N° 171-2019-SUNEDU/CD, tienen la posibilidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos vigente, de obtener el grado académico correspondiente; por lo que a criterio de esta asesoría corresponde que la Escuela de Posgrado, continúe el trámite correspondiente para brindar la atención solicitada por el recurrente FLAVIO ANTONIO ESTRADA MORENO.

Oficio N.º 190-2024-UPG-FCE presentado por la Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, en el cual solicita la modificación, en la que se declara Expedito para la Sustentación de Tesis para la obtención del Grado Académico de MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA solicitado por la Bachiller **ESTRADA MORENO FLAVIO ANTONIO**.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 067- 2022-CEPG-UNAC de fecha 25 de febrero de 2022, en el extremo correspondiente a la obtención del grado académico del Bachiller **ESTRADA MORENO FLAVIO ANTONIO** en lo siguiente:

DICE: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

DEBE DECIR: MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA CON MENCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

2. **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Oficina de Tecnología de Información, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

JVZ/bor




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC